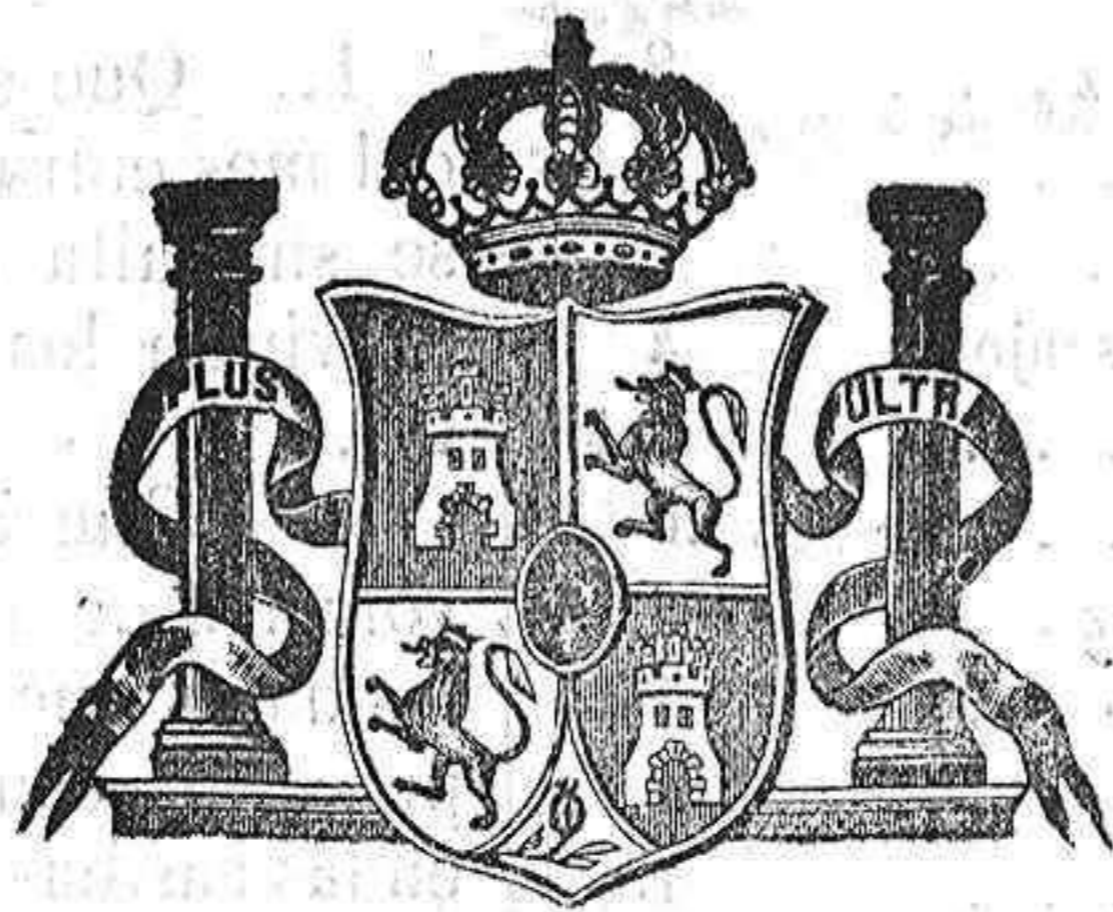


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes. . . . .	40 rs.
	{ Por tres. . . . .	25
FUERA. . . . .	{ Por un mes. . . . .	42
	{ Por tres. . . . .	50

### Miércoles 23 de Setiembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUSCRICION NACIONAL

para aliviar las desgracias causadas por el Terremoto de Manila.

#### Provincia de Segovia.

(Continuacion.)

Suma del total inserto en el Boletín oficial núm. 110.	6019
El Ilre. Ayuntamiento de esta capital . . . . .	2000
D. Nemesio Callejo, Alcalde Corregidor . . . . .	40
Casimiro Leonor, Secretario . . . . .	22
Agustin de Cáceres, Depositario . . . . .	15
Pedro Canales, Oficial 1.º . . . . .	48
Saturnino de la Gándara, Oficial 2.º . . . . .	15
Manuel Carril, id. 3.º . . . . .	12
Manuel Aguado, Archivero . . . . .	16
Enrique Gaitero, Escribiente 1.º . . . . .	9
Mariano Rivero id. 2.º . . . . .	9
Telesforo Lopez, id. . . . .	4
José de Alvaro, Agente. . . . .	9
Pedro Garcillan, Portero de Cámara . . . . .	4
Antonio Mayoral, id. de id. . . . .	8
Ramon Azcano, Alguacil de vara . . . . .	4
Ildefonso Revilla, id. de id. . . . .	4
Genaro del Busto, id. de id. . . . .	4
José Tejedor, Clarinero. . . . .	4
Ruperto Marqués, Timbalero. . . . .	4
Bonifacio Odriozola, Médico. . . . .	22

Martin Gomez, Médico . . . . .	22
Lucas Rubio, Cirujano. . . . .	2
José Santiago Ortiz, Ayudante de Arquitecto. . . . .	20
Inocencio Suarez, oficial de Fontanería . . . . .	4
Victor Maganto, id. de id. . . . .	2
Valentin Gimenez, Guarda de la cacería. . . . .	4
Blas Rojo, Sereno. . . . .	2
Tomás Lotero, id. . . . .	2
Cipriano Bejar, id. . . . .	2
Félix Bejar, id. . . . .	2
Antonio Fernandez, id. . . . .	2
Antonio Bonin, encargado de los carros de la limpieza. . . . .	4
Julian Yanguas, id. de id. . . . .	4
Gerónimo Nuñez, Guarda de arbolados . . . . .	2
Venancio Gonzalez, id. de idem . . . . .	2
Juan Fernandez, id de id. . . . .	2
Victoriano Lopez, id de id. . . . .	2
Sandalio Sanz, id de id. . . . .	2
José Albarranz, Mayordomo del matadero (cesante). . . . .	4
Valentin Palacios, Inspector de carnes . . . . .	6
José Martinez, Mayordomo . . . . .	3
José Esteban, Oficial 1.º . . . . .	4
Eugenio Heras, id. 2.º . . . . .	4
Pedro Suarez, Capellan del Campo Santo. . . . .	10
Quintín Gonzalez, Sacristan de id. . . . .	2
Tomás de Cáceres, visitador de los Derechos de Consumos. . . . .	12
Mariano Baeza, Fiel de id. . . . .	8
Manuel Trasorras, id. de id. . . . .	11
Sebastian Rodriguez, id. . . . .	11
Angel Chamorro, id. de id. . . . .	11
Mariano Garcia, Interventor de id. . . . .	9
Miguel Silva, id. de id. . . . .	9
Vicente Gobeá, id. de id. . . . .	9
Melchor Gutierrez, id. . . . .	9
Antonio Velasco, cabo 1.º de vigilantes . . . . .	9
Jacinto Santa María Rascon, id. 2.º de id. . . . .	8
Angel Nieto, Vigilante . . . . .	2

Manuel Torres, id. . . . .	2
Mariano del Aguila, id. . . . .	2
Valentin Foó, id. . . . .	2
Baltasar Montero, id. . . . .	2
Juan Lopez Saez, id. . . . .	2
Martin Garcia id. . . . .	2
Gabino Diez, id. . . . .	2
Francisco Cabrerizo, id. . . . .	2
Mariano Montañes, id. . . . .	2
Lucas Sanz, id. . . . .	2
Juan Fernandez, id. . . . .	2
Santiago Merinel, id. . . . .	2
Santiago Arribas, id. . . . .	2
Ciriaco Montero, id. . . . .	2
Victor Revilla, id. . . . .	2
Julian de Andrés, id. . . . .	2
Mariano Revilla, id. . . . .	2
José Gutierrez, id. . . . .	2
Esteban Soria, id. . . . .	2
Joaquin Calzada id. . . . .	2
Bonifacio Galindo, id. . . . .	2
Epifanio Barrios, id. . . . .	2
Pedro Ginzo, id. . . . .	2
Martin Gomez, id. . . . .	2
Eleuterio Grande, id. . . . .	2
Clemente Duque, id. . . . .	2
Pablo Silva, id. . . . .	2
Asensio Sanchez Catalan, id. . . . .	2
Pablo Tembleque, id. . . . .	6
Miguel Ramon Castillo, id. . . . .	2
José Alambillaga, id. . . . .	2
Juan Bravo, Sobreguarda. . . . .	6
Francisco Solana, Guarda de 1.ª clase. . . . .	4
Santos Bravo, id de 2.ª . . . . .	4
Lázaro Diaz, id. de id. . . . .	4
Genaro Matabuena, id. de id. . . . .	4
Hilario Velasco, id. de id. . . . .	4
Atanasio Velasco, id. de 3.ª . . . . .	4
Félix Lopez, Sobrestante de obras municipales. . . . .	12
Nicanor Sanchez, Secretario de la comision evaluadora, . . . . .	14
Clemente Alvarez, Alcaide. . . . .	14
Carlos Lecea, Abogado consultor de la Junta de Administracion é investigacion de los bienes de la Comunidad de ciudad y tierra . . . . .	20
Francisco del Castillo, Oficial único de id. . . . .	16
Leopoldo Palacios, Escribien-	

te único de id. . . . .	8
D. Eusebio Blanco, Fiscal del Juzgado y Hacienda. . . . .	100
D. Doroteo Vivanco, Administrador de Correos . . . . .	33
Manuel Perez, 2.º Gefe. . . . .	23
Francisco Almeida, Meritorio . . . . .	9
José Maria Baraona, Ayudante. . . . .	9
Angel Blasco, Ordenanza. . . . .	4
Pio Martin, Cartero . . . . .	12
Felipe Sastre, id. . . . .	10
Francisco Solana, id. . . . .	10
D. Zacarías Calleja, Director de la escuela normal de Maestros. . . . .	28
D. Claudio Alonso, Profesor de Religion y moral . . . . .	6
D. Pedro Montijano, 2.º Maestro. . . . .	22
D. Francisco Perez Guillen, 3.º id. . . . .	19
D. Restituto Prieto, Regente de la escuela Práctica . . . . .	18
D. Dionisio Gomez, Auxiliar. . . . .	9
D. Pablo Garcia, Conserje. . . . .	7
D. Saturio Moreno, Alcalde de la villa de Riaza . . . . .	50
Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de id. . . . .	50
Santos Moreno, Juez de Paz. . . . .	50
Pedro Santillan, Promotor Fiscal . . . . .	50
José Buendia, Párroco . . . . .	20
Pedro Pardo, Teniente Alcalde. . . . .	10
Calisto Albertos, id. . . . .	6
Tomás Sierra, Concejal. . . . .	4
Justo de la Fuente, id. . . . .	20
Antonio Moreno, id. . . . .	10
Fernando Asenjo, id. . . . .	4
Pedro Arranz, id. . . . .	6
Francisco Redondo, id. . . . .	4
Saturio Gonzalez, id. . . . .	6
Vicente Herrero, id. . . . .	6
Antonio Arranz, Asenjo id. . . . .	6
Gregorio Redondo Colonea, idem . . . . .	6
Manuel Gonzalez, id. . . . .	4
José Rodriguez, Diputado provincial. . . . .	50

D. Gaspar Rodriguez, Juez de Paz . . . . .	10
Esteban Moreno, id . . . . .	20
Miguel Arranz, Escribano . . . . .	4
Manuel Maria Rodriguez, id . . . . .	4
Juan Ramon Rodriguez, Procurador . . . . .	5
Francisco Calleja, id . . . . .	4
Francisco Garcia Arranz, idem . . . . .	5
José Icabalceta, id . . . . .	2
Gerónimo Sanz, Presbítero . . . . .	20
Juan Moreno, id . . . . .	20
Manuel Gonzalez . . . . .	48
Pedro Marqués . . . . .	4
Dámaso Sanz Mate . . . . .	10
Segundo García . . . . .	2
Manuel Perez . . . . .	2
Pedro Perez . . . . .	2
Genaro Guijarro . . . . .	2
Juan de Prádena . . . . .	2
Casimiro García . . . . .	4
Mateo Villa . . . . .	4
Nicomedes Vitoria . . . . .	4
Miguel Arribas . . . . .	1
Saturnino Lopez . . . . .	19
José Diez . . . . .	2
Pablo Gimenez . . . . .	1
Angel Marqués . . . . .	2
Lorenzo Fernandez . . . . .	48
Cándido Alvarez . . . . .	20
Baltasar Gomez . . . . .	4
Antonia de Prádena . . . . .	2
Antonio Sanz . . . . .	4
Vitorina Diaz . . . . .	1
Felipe Gil . . . . .	1
José Sanz . . . . .	4
Maria Moreno . . . . .	4
Benito Montero . . . . .	2
Enrique Gomez . . . . .	1,42
José Herrero . . . . .	4
Antonio Albertos . . . . .	2
José Olmedillas . . . . .	2
Bernardino Gonzalez . . . . .	1,18
Santiago Moreno . . . . .	4
Ulpiano Gonzalez . . . . .	2
Angel Redondo . . . . .	2
Ramon Gonzalo . . . . .	2
Tomás Gonzalo . . . . .	2
Francisco Sanz . . . . .	48
Genaro Gonzalez . . . . .	4
Pedro Sanz . . . . .	72
Andrés Ramirez . . . . .	4
Angel Sanz . . . . .	1
Manuela Sanz . . . . .	48
Mariano Hernando . . . . .	1
Venancio Diez . . . . .	48
Ramon Arranz de la Hoz . . . . .	2
Leon de San Andrés . . . . .	24
Andrea Asenjo . . . . .	2
Matias Alvarez . . . . .	48
Ignacio Gonzalez . . . . .	48
Alejandro Tomás . . . . .	2
Gregorio Durán . . . . .	48
Manuela Arranz . . . . .	48
Anselmo Alonso . . . . .	2
Baltasar Olalla . . . . .	2
Cayetano Montero . . . . .	2
Patricio Duran . . . . .	94
Lorenzo Gonzalo . . . . .	48
Pedro de Pablo . . . . .	1
Juan Herrero . . . . .	6
Isidro Alvarez . . . . .	19
Manuel Berzal . . . . .	1
Feraando Albertos Herrero . . . . .	20
Santos Redondo . . . . .	2
Celestino Arranz . . . . .	2
José Sanz Martin . . . . .	2

José Redondo Perez . . . . .	8
Hipólito Moreno . . . . .	1,42
Angel Ita, Albeitar . . . . .	2
Pedro Gonzalez Asenjo . . . . .	4
Juliana Ita . . . . .	48
Antonio Gonzalez . . . . .	20
Juan Martin Arranz . . . . .	6
Simon Gonzalez . . . . .	4
Mariano Gonzalez . . . . .	4
Ramon Arranz . . . . .	1
Francisco Moreno . . . . .	20
Rufino Martin . . . . .	2
Tiburcio Mañoz . . . . .	1
José Sanz . . . . .	72
Pedro Marqués Alvarez . . . . .	2
Cipriano Laguna . . . . .	2
Bartolomé Martin . . . . .	1
Julian Moreno . . . . .	20
Gregorio Redondo Gonzalo . . . . .	8
Antonio Sanz . . . . .	4
Manuel Sanz . . . . .	1
Manuel Ramirez . . . . .	40
Gregorio Moreno . . . . .	94
Petra Perez . . . . .	10
Damian de las Heras, Alguacil . . . . .	2
Miguel Redondo, id . . . . .	2
Francisco Moreno, id . . . . .	2
Antonio Redondo . . . . .	8
Pedro Gonzalez . . . . .	4
Juan Pablo Gonzalez . . . . .	4
Manuel Moreno . . . . .	10
Maria Magdalena, Maestra . . . . .	2
Urbano Macarron, Administrador de Correos . . . . .	19
Petra Redondo . . . . .	1,18
Félix Redondo . . . . .	10
Juan Sanz y Sanz . . . . .	2
Adolfo Pean . . . . .	50
Gregorio Menou . . . . .	50
Santos Lumeras . . . . .	40
Frutos Sanz y Sanz . . . . .	94
Gregorio Carretero . . . . .	19
Getrudis Albertos . . . . .	58
Fermin Garretero, Médico . . . . .	19
Santiago Gonzalez, Administrador de Estancadas . . . . .	40
José Arranz Redondo . . . . .	4
Juan Bautista Gascon . . . . .	19
Damian Garcia . . . . .	48
Mauuel Brihuega . . . . .	4
Leonardo Brambillen . . . . .	10
Luciano Alonso, Abogado . . . . .	19
Ladislao Sanz y Sanz . . . . .	12
Hipólito Garcia, Maestro de primeras letras . . . . .	4
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>10123</b>

**SECCION DE ESTADISTICA.**

*Circular núm. 67.*

En 30 del actual vence el tercer trimestre en que los Ayuntamientos han de cerrar los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en sus respectivos distritos desde 30 de Junio último, según lo prevenido en mi circular inserta en el Boletín oficial de 27 de Marzo del año actual. En su consecuencia, y con objeto de evitar detencion alguna en este trabajo, bien por la morosidad de algunos en remitirlos ó por defectos que contienen los estados, les prevengo.

1.º Que en los primeros dias del mes entrante, deberán hallarse sin falta en este Gobierno de provincia los referidos documentos.

2.º Que á fin de evitar la devolucion de los que carezcan de los datos que se piden, se estampen estos con la mayor claridad en las casillas que les corresponda.

3.º Que serán devueltos todos aquellos que carezcan de la firma del Alcalde y sello de la municipalidad.

4.º Que en el caso de que algun individuo figure en la casilla de los fallecidos de enfermedades epidémicas ó contagiosas, se espese de las que haya sido al final del estado.

5.º Con objeto de aclarar varias dudas suscitadas, las municipalidades deberán consignar en el registro civil todos los nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurran en su distrito, aun cuando la localidad en que estos hechos tengan lugar pertenezcan en lo eclesiástico á otro, si bien estampando, tanto en la partida como en el estado que remitan, la correspondiente nota que lo especifique.

6.º En aquellas que en lo eclesiástico pertenezcan á una jurisdiccion y en lo civil á otra, no deberá figurar el caso en sus estados, toda vez que ya consta en el del Ayuntamiento á que pertenece; pero estamparán igualmente una nota que lo espese con la mayor claridad, á fin de que no aparezca en ambas municipalidades.

7.º Si despues de formados los estados y comparados con los del trimestre anterior, resultáran algunas diferencias notables en cualquiera de los casos que los mismos comprendan, despues de oido el dictámen de las personas mas ilustradas del pueblo, se explicará por medio de notas las causas que hayan podido motivarlas.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial con la anticipacion necesaria, á fin de que no sufra retraso alguno este importante servicio.

Segovia 20 de Setiembre de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

**VIGILANCIA.**

El Alcalde de Samboal ha puesto en conocimiento de este Gobierno de provincia que el Guarda de las viñas de dicho pueblo ha puesto en su poder una mula, que el dia 15 del corriente halló desmandada en el viñedo, y que hasta el dia no ha podido saber á qué persona pertenezca. En su virtud, he dispuesto se haga público en este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño y pueda pasar á

recogerla, pagando los gastos que haya ocasionado, insertando sus señas á continuacion, Segovia 22 de Setiembre de 1863.—José de Lafuente Alcántara.

*Señas de la mula.*

Edad cerrada, pelo castaño, falta de la vista derecha, alzada mas de 6 cuartas y media.

**VIGILANCIA.**

El Alcalde Corregidor, de esta Capital, ha puesto en conocimiento de mi Autoridad, que por edictos ha anunciado el extravío de un caballo, cuyas señas se espesan á continuacion, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á recogerle, por lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que á la persona á quien pertenezca pueda pasar á recogerle, abonando los gastos que haya causado; en la inteligencia de que pasados ocho dias despues de anunciado en este Boletín, se procederá á la venta en pública subasta, para evitar los gastos que está ocasionando. Segovia 22 de Setiembre de 1863.—El Gobernador.—José de Lafuente Alcántara.

*Señas del Caballo.*

Pelo negro, cerrado, paticalzado de la mano derecha, con una cicatriz curada.

*Gobierno militar de la provincia de Segovia.*

Habiendo ocurrido dudas á algunos Señores Alcaldes sobre la inteligencia de la Real orden circular espedita por el Ministerio de la Guerra en 20 del próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 107, relativa á la revista de inspeccion que ha de pasarse á los batallones provinciales en el próximo mes de Octubre; he creído conveniente hacerles saber para su inteligencia y que tenga toda la debida publicidad, que á dicha revista no deben concurrir los individuos de tropa de los batallones provinciales, y si solo los Oficiales de estos cuerpos que han de presentarse en los puestos donde residen las Planas Mayores.

Deben tambien dichos Sres. Alcaldes hacer saber que de Real orden se ha suspendido hasta nueva disposicion la concurrencia de los milicianos provinciales á las cabezas de sus respectivas demarcaciones, que tenia lugar cada dos meses para la lectura de leyes penales. Segovia 22 de Setiembre de 1863.—El Brigadier Gobernador militar, José Dusmet.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Cumpliendo con lo que se previene en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é instrucción de 5 del mismo mes y año, la Junta Diocesana de reparación de Templos y Conventos, acordó en sesión del 11 del actual, se anuncien dos remates simultáneos que han de hacerse, uno en el Juzgado de Sepúlveda, y el otro en esta Ciudad, para la continuación de las obras de edificación del Templo parroquial de Casla: señalando al efecto el día 7 del próximo mes de Octubre y hora de las once de la mañana en el Palacio Episcopal de esta Ciudad é igualmente en el espresado Juzgado: las proposiciones se admitirán siendo arregladas en pliegos cerrados hasta el día y hora citados, siempre que cubran las formalidades prevenidas y las acompañen carta de pago de haber depositado en Tesorería el importe del 10 por 100 por vía de fianza.

Las personas que quieran interesarse en el remate podrán informarse del presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, y demás de la obra, en la habitación del Sr. Secretario de la Junta, casa del Paular en esta Ciudad, desde las once á una de la tarde, y lo mismo en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

### Modelo de proposición.

Yo D. N. N., informado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la continuación de la obra de construcción del Templo parroquial de Casla, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome absolutamente al plano y pliego de condiciones que se me han manifestado. Fecha y firma.

Segovia 16 de Setiembre de 1863.  
=El Secretario de la Junta, Antonio Quijano.

### Dirección general de Loterías.—Secretaría.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Bernarda García Baquero, hija de D. Juan, vecino de la villa de Alcázar de San Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 18 de Setiembre de 1863.—  
José Cabello y Goytia.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

### Alcaldía corregimiento de Segovia.

D. Nemesio Callejo, Alcalde corregidor de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia, Presidente del Ayuntamiento y Director del Pósito nacional de ella.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por esta Corporación se procederá á repartir con aplicación especial á la próxima sementera, la existencia de trigo que tiene el Pósito nacional de esta Capital, entre los labradores necesitados de ella y de los pueblos de su partido judicial, á cuyo fin presentarán estos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de seis días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus memoriales y relaciones, espresando en ellas las obradas de tierra que tengan barbechadas y preparadas para la siembra, y el número de fanegas que les haga falta de las paneras de dicho Pósito. Y para que llegue á noticia de los interesados se publica el presente en Segovia á 20 de Setiembre de 1863.  
=Nemesio Callejo.

### Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Avila.

Debiendo procederse á la contratación del Boletín oficial de ventas de esta provincia al tenor de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre de 1858, y de conformidad con las instrucciones posteriores de la Dirección general del ramo, por acuerdo del Sr. Gobernador civil, se hace saber al público que aquel acto ha de tener lugar el día 2 de Octubre inmediato á las doce de su mañana en el despacho de dicho Señor en pública subasta por pliegos cerrados y bajo el de condiciones que se inserta al pie, que estará de manifiesto en esta Administración, advirtiéndose que para presentarse como licitador, ha de acompañarse á la proposición el oportuno documento de consigna en la Caja de Depósitos de esta provincia, de la cantidad de 500 rs Avila 1.º de Setiembre de 1863.—El Administrador, Rafael Jara.

### Pliego de condiciones para la contratación del Boletín oficial de ventas de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de un año, que dará principio el 15 de Noviembre del presente y concluirá en otro igual día de 1864 siguiente, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposicio-

nes que se dicten respecto al ramo de Propiedades y derechos del Estado por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se ejecutará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de ventas hasta el día del remate.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado undécimo, de ojo pequeño, é igual en todo á lo que actualmente se emplea en la publicación de dicho periódico, de que habrá un ejemplar en el acto de la subasta como modelo para la forma, clase de letra y dimensiones de sus huecos, y hasta entonces en la Comisión de Ventas como queda dicho.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno, y publicando los pliegos que sean precisos para dar cabida á todos estos.

6.º El número fijo de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será de 130, de los cuales entregará 3 para la Dirección del ramo, 1 para el Gobierno, 6 para los Jueces, 1 para la Sección de Fomento, 1 para la Contaduría, 11 para la Administración, 1 para la Delegación de Montes, 1 para la Comisión de Ventas, 5 para los Comisionados Subalternos y los 100 restantes para los pueblos cabeza de partido y de mayor vecindario en la provincia, siendo de su cuenta la dirección y franqueo á los Ayuntamientos, á cuyo objeto se le dará lista. Para la instrucción, además de los expedientes tirará los ejemplares que por una ú otra de aquellas dependencias se le designen según el número de anuncios en venta ó renta que en él se inserten.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Dirección general del ramo, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instalar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la Ley de Contabilidad con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 1500 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la deuda consolidada ó diferida á precio de colización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 500 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el ramate por la Dirección general, y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de un real 50 cént. por pliego.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate: trascurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa que quedará pendiente de la aprobación del Gobierno sin cuyo requisito no podrá tener efecto la adjudicación del servicio.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia mensualmente, previa aprobación de la cuenta que al efecto y según dispone la circular de 3 de Febrero de 1859, deberá presentar el impresor en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia para su remisión y examen de la dirección general del ramo, y consignación de su importe por el tesoro.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en el día y hora señalado, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales y el Fiscal ó el que haga sus veces.

15. El contratista del Boletín podrá expenderle al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que se convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas, no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquellas, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en la segunda quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS. Cabeza de partido.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																		
	Granos.					Caldos.					Carnes.					Paja.													
Cuelar. . . . .	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz.	Garban-	Arroz.	Acetie.	Vino.	Aguar-	Carnero	Vaca.	Toeino.	De	De	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz.	Garban-	Arroz.	Acetie.	Vino.	Aguar-	Carnero	Vaca.	Toeino.	De	De	
	Santa Maria de Niera..	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Hecolil-	Hecolil-	Hecolil-	Hecolil-	Kilogra-	Kilogra-	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogra-	Kilogra-	Kilogra-	Kilogra-	Kilogra-
Riaza. . . . .	56,50	25	23	"	16	50	70	20	50	1,88	1,88	5,06	1,12	1,12	66,84	45,78	43,78	"	1,59	2,60	5,37	1,25	5,09	4,08	4,08	4,08	6,65	0,09	0,09
Sepulveda. . . . .	42	26	28	"	22,50	50	74	22	60	1,88	1,88	5	"	"	76,92	47,61	51,23	"	1,95	2,60	5,89	1,56	5,71	"	4,08	4,08	6,32	0,15	0,15
Segovia. . . . .	50,75	20,50	22,50	"	17,50	28	76	17,84	60	"	"	2,42	0,72	0,84	56,51	57,54	41,20	"	1,52	2,45	6,05	1,10	5,71	"	"	"	"	0,07	0,07
Precio medio en toda la provincia. . . . .	56	25	23	"	18,75	29	62,75	19	65	1,76	1,76	2,42	0,72	1	63,95	42,12	42,12	"	1,65	2,52	4,99	1,17	4,02	"	5,82	5,26	0,06	0,08	0,08
	45,50	26,80	"	"	"	54,50	70	55	70	2,12	2,56	5,77	0,89	"	79,67	49,08	"	"	"	5	5,57	2,04	4,55	4,60	5,15	8,19	0,07	"	"
	57,75	24,26	24,62	"	18,68	50,50	70,55	22,56	61	1,96	1,97	5,06	0,91	1,11	69,15	44,42	45,09	"	1,62	2,65	5,61	1,58	5,77	4,25	4,27	6,65	0,07	0,09	

Segovia 31 de Agosto de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

se celebrará su remate bajo el tipo de dicha tasacion, de la que se rebajará en el acto lo que corresponda por 3 rs. con 17 céntimos de réditos ánuos que se pagan por dicha mitad de planta baja á la Iglesia parroquial de San Martin de esta repetida ciudad por un censo que tiene contra sí toda la casa, pues así lo he mandado en el expediente informativo que á instancia de la Doña Celestina Alvarez, como tutora y curadora de sus hijos menores se ha instruido en este repetido Juzgado sobre necesidad y utilidad de la venta de dichas partes de casa. Segovia 16 de Setiembre de 1863.—Lorenzo Cubero.—El actuario, Pedro García de García

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Arriendo del fruto de bellota.*

Se arrienda el fruto de Bellota de la dehesa del Rincon, sita en el término de Aldea del Fresno, en la provincia de Madrid.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha corte, calle de Alcalá, núm. 12, principal, y en la casa del Guarda mayor, en la dehesa del Rincon, en cuyos puntos se verificará la subasta el dia 1.º de Octubre próximo de once á doce de la mañana.

*Arrendamiento de pastos.*

Se arriendan los pastos de invierno, primavera y verano de las dehesas del Rincon, Lancharos y Valdeyernos, sitas en término de Aldea del Fresno, Villa el Prado y San Martin de Valdeiglesias, en la provincia de Madrid.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Madrid, calle de Alcalá, núm. 12, principal, y en la casa del Guarda mayor, en la dehesa del Rincon, en cuyos puntos se verificará la subasta, el dia 15 de Octubre próximo de once á doce de la mañana.

*Administracion de Frias en Pedraza.*

Se venden en pública subasta 3244 pinos procedentes del bosque-pinar en Navafria, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Frias; son maderables 2954 y los 290 restantes de los llamados de leña con algun aprovechamiento para madera. El remate tendrá efecto el dia 15 de Octubre próximo de once á doce en esta Administracion, y de doce á una del mismo en la Contaduría de S. E. en Madrid, calle del Fomento núm. 2, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambos puntos. Pedraza 22 de Setiembre de 1863.—El Administrador, Agustin Hernandez.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de...enterado del anuncio publicado con fecha...de...y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de...cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Avila 1.º de Setiembre de 1863.—El Administrador, Rafael Jara.

*Alcaldía de Cedillo de la Torre.*

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de esta villa, por haber sido despedido el que la servia, su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos: los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes hasta el dia 30 del corriente mes y su provision será el dia primero de Octubre próximo, á fin de que el agraciado entre seguidamente á desempeñar su cargo prévia la correspondiente aprobacion de escritura por el Sr. Gobernador de esta provincia. Cedillo de la Torre 19 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Lucas Sanz.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

El Dr. D Lorenzo Cubero, Juez de paz de esta ciudad, y como tal, desempeñando el Juzgado de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Quien quisiere hacer postura á la mitad de la planta baja de la casa sita en esta ciudad, calle Real de San Martin, número 44 y 46, que pertenece por cuartas partes á los menores de edad D. Claudio, D José, D. Pedro y Doña Baltasara Rivero Alvarez, hijos del difunto D Francisco y Doña Celestina Alvarez Perez, esta viuda y vecina de Medina de Rioseco, cuya mitad se halla proindivisa con la otra que pertenece á D Cayetano Perez, de esta vecindad, que linda á oriente y mediodia con bajada á la Lóndiga, poniente y norte con casa imprenta de D Eduardo Baeza, y comprende toda una superficie de ciento setenta y siete metros ochenta y nueve centímetros, dosmil doscientos noventa y un pies veinte y ocho centímetros, que ha sido tasada por pèritos dicha mitad de planta baja, en la cantidad de 9858 rs., acuda á la sala de este Juzgado el dia 6 de Octubre próximo venidero de once á doce de su mañana, en el que